



DECRETO # 175

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

Un Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017; específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y

- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la cual incluye a la Universidad Autónoma de Zacatecas, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de febrero de 2018 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de febrero de 2018.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Universidad Autónoma de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2628/2018, de fecha 20 de agosto de 2018.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

FUENTE	NOMBRE	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
171203	*RECURSOS PROPIOS 2017	398,867,663.18	398,867,663.18	100.00
172581	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	5,524,871.00	5,524,871.00	100.00
172540	PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR RECURSO EXTRAORDINARIO	9,586,181.00	9,586,181.00	100.00
172540	OTROS PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR* RECURSO ORDINARIO	1,400,871,556.95	1,400,871,556.95	100.00
TOTAL		1,814,850,272.13	1,814,850,272.13	100.00

Notas.-No se presenta el Estado Analítico de Ingresos, en virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas, no lo informó en la Cuenta Pública 2017

*El recurso transferido a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" según lo informado en la base de datos de la Secretaría de Finanzas a través de la fuente "Recurso Propio 2017" 171203 asciende a \$230,973,650.18, sin embargo, la Universidad además de dicho importe, considera como Recurso propio lo correspondiente a la fuente 171103 Autónomos (Rec. Est. 2017) por la cantidad de \$167,894,013.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

FUENTE	CONCEPTO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MUESTRA	%
171203	RECURSOS PROPIOS 2017	383,000,270.00	383,000,270.00	100
172581	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	615,464.57	615,464.57	100
172540	PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR RECURSO EXTRAORDINARIO	9,586,181.00	9,586,181.00	100
172540	OTROS PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR* RECURSO ORDINARIO	1,400,871,556.95	1,400,871,556.95	100
TOTAL		1,794,073,472.52	1,794,073,472.52	100

NOTAS:

1 - Se elabora Anexo de Egresos en virtud de que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no presentó en Cuenta Pública 2017 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

2 - El Presupuesto de Egresos Autorizado, es el autorizado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".



I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" por el orden de \$297'364,248.29, que representa el 12.76% del gasto total.
	Solvencia	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.11 pesos de activo.(Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" representan un 8.05% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 91.95% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capitulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capitulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2017 asciende a \$2'020,598,939.00, representando éste un 1.77% de incremento con respecto al ejercicio 2016, el cual fue de \$1,985,451,395.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2017 asciende a \$2,'300,868,932.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2020,598,939.00, el cual representa el 87.82% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son inferiores a los egresos totales por la cantidad de \$115,492,152.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2017

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/317/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas (cantidad)	Nombre	Subsistentes	
Universidad Autónoma de Zacatecas	3	Pliego con Daño Patrimonial	38,236,281.92	2	1	IEI	1	\$855,985.49
	16	Pliego sin Daño Patrimonial		9	2	IEI	2	
					1	REC	1	
					4	SEP	4	
	1	Recomendación		0	1	REC	1	
4	SEP		1	3	SEP	3		
	1	IEI	6,537,493.97	N/A	N/A	IEI	1	6,537,493.97
TOTAL	25		\$44,773,775.89	12	12		13	\$7,393,479.46

Siglas:

IEI: Integración de Expediente de Investigación

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones de **RECOMENDACIÓN** CPE17-AF-UAZ-06-01 y CPE17-AF-UAZ-24-01, solicitará la atención de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, CPE17-AF-UAZ-01-01, CPE17-AF-UAZ-02-01, CPE17-AF-UAZ-05-01, CPE17-AF-UAZ-11-01, CPE17-AF-UAZ-12-01, CPE17-AF-UAZ-13-01, CPE17-AF-UAZ-14-01 y CPE17-AF-UAZ-23-01, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones CPE17-AF-UAZ-04-01 y CPE17-AF-UAZ-21-01, **que presuntamente no implican daño patrimonial.**



4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las Observaciones CPE17-AF-UAZ-05-01 y CPE17-AF-UAZ-25, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$7,393,479.46 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que la Entidad de Fiscalización realice.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2017, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con apoyo en lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento procesal elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Pliegos de Observaciones CPE17-AF-UAZ-04 y CPE17-AF-UAZ-21, **QUE PRESUNTAMENTE NO IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL.**

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con apoyo en lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 2 (DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento procesal elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Observaciones CPE17-AF-UAZ-05-01 y CPE17-AF-UAZ-25, que **PRESUNTAMENTE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de **\$7,393,479.46 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que la Entidad de Fiscalización realice.



SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año
dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**